

**Sección V. Anuncios**  
**Subsección segunda. Otros anuncios oficiales**  
**AYUNTAMIENTO DE SON SERVERA**

**2838**      *Notificación decreto 1736/2014, expediente 16/2013 - Infracción*

Intentada la notificación sin éxito a Apartamentos Sol y Mar, S.A. en varias ocasiones, del Decreto de Alcaldía núm. 1736/2014 referente al expediente 16/2013 - INFRACCION

Y resultando lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Ley de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo común. (LRJAP-PAC).

Se hace público su contenido por un plazo de 20 días a los efectos que la Ley establece.

Son Servera, 18 de febrer de 2015  
**El Alcalde,**  
Antoni Servera Servera

"Decreto núm. 1736/2014

Referencia: 000016/2013-INFRACCION 01. Urbanismo

José Barrientos Ruiz, Alcalde en Funciones del Ayuntamiento de Son Servera (Illes Balears).

Visto el decreto de inicio núm. 700/2013 de fecha 17/05/2013 del expediente de infracción urbanística 000016/2013 - INFRACCION, por el que se ordenaba la suspensión de las obras que se realizaban sin la preceptiva licencia a APARTAMENTOS SOY Y MAR, SA, en calidad de propietario, en la calle Llambies, 57 y consistentes en sustitución de todas las vidrieras del cierre perimetral de un porche en la zona de retroceso (31 hojas de 2,20m x 1m aprox.) así como la instalación de un panel de color gris a lo largo de todo el porche, requiriendo que en el plazo de dos meses se solicitara la oportuna licencia.

Vista la propuesta de demolición de las obras antes mencionadas, de fecha 28/11/2013, donde se daba un plazo de 10 días para presentar las alegaciones que se consideraran oportunas.

Dado que ha pasado el plazo sin que se haya presentado ningún tipo de alegación.

Visto el decreto de alcaldía núm. 1009/2014 de fecha 11/08/2014, mediante el cual se resuelve ordenar a Apartamentos Sol y Mar, SA la demolición en el plazo de 2 meses de las obras realizadas en la calle Llambies, 57, consistentes en sustitución de todas las vidrieras del cierre perimetral de un porche en la zona de retroceso (31 hojas de 2,20m x 1m aprox.) así como la instalación de un panel de color gris a lo largo de todo el porche

Y dado que ha pasado el plazo sin que se solicite licencia para las obras denominadas anteriormente.

**RESUELVO**

**Primero.-** Ordenar de nuevo a APARTAMENTOS SOL Y MAR SA. la demolición de las obras realizadas en calle Llambies, DE NA, 57, del término municipal de Son Servera, consistentes en sustitución de todas las vidrieras del cierre perimetral de un porche en la zona de retroceso (31 hojas de 2,20 mx 1 m. aprox .) así como la instalación de un panel de color gris a lo largo de todo el porche., impidiendo así los usos a que dieran lugar.

**Segundo.-** Señalar que la demolición, con intervención de técnicos facultativos competentes se llevará a cabo en el plazo de 2 meses desde la notificación del presente acuerdo.

**Tercero.-** Percibir a los interesados que de acuerdo con el artículo 68 de la Ley 10/1990, de 23 de octubre, de disciplina urbanística, el





incumplimiento de este nuevo plazo será sancionado con la multa que corresponda a la infracción originaria, impuesta en su grado máximo y la apertura del periodo de un mes para la administración opte por conceder nuevo plazo de ejecución para el interesado o para la ejecución subsidiaria

**Cuarto.-** Dar traslado del presente acuerdo a los interesados.

Son Servera, 15 de diciembre de 2014

El Alcalde en Funciones  
José Barrientos Ruiz

Doy fe: El Secretario  
Antoni Gual Sureda ""

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa se pueden interponer, alternativamente, los recursos siguientes:

- a. - Directamente el recurso contencioso administrativo ante el Tribunal que resulte competente, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente decreto.
- b. - El recurso de reposición potestativo ante el órgano que ha dictado esta resolución, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente de la notificación de la presente resolución.

No obstante lo anterior, se puede ejercitar, si es el caso, cualquier otro recurso que se estime pertinente. Todo ello de conformidad con la ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción y de la ley 4/1999 de 13 de enero, de modificación de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común.

Son Servera, 18 de febrero de 2015

